



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL CECYTEM":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.
- I.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.
- I.3. En términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio y a su vez autoriza a la Lic. Nadia Paulina Alcántara García, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, para dar seguimiento al presente Instrumento.
- I.4. Tener la responsabilidad de ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con el sector productivo de la región.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. POR "LA UNEVT":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad

[Handwritten signatures and initials]



Estatutal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero del 2009.

- II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.
- II.3. Que en fecha 16 de septiembre de 2011 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designó al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.
- II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que tienen interés en realizar actividades académicas, de investigación, de vinculación y extensión, en donde las comunidades estudiantiles de ambas Instituciones Educativas se vean ampliamente beneficiadas.
- III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, acuerdan celebrar el presente convenio académico general de colaboración, de acuerdo a sus propias necesidades y recursos disponibles.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que "EL CECYTEM" y "LA UNEVT" establezcan las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional de sus alumnos, a fomentar actividades culturales y deportivas; así como la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes; mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES", están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica en el marco de sus fines y funciones. Para ello, el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas Instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica, deportiva y cultural de la comunidad de ambas Instituciones. Asimismo, participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías:** Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías en las distintas áreas de "LAS PARTES" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se hagan, conforme a la disponibilidad y disposiciones de "LAS PARTES".
- d) **Colaboración:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación, académica y de vinculación, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- e) **Información:** Previa aprobación de "LAS PARTES", llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas, en apoyo a la docencia y la investigación.

CUARTA.- Para efecto de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos específicos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad



QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de éstas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán plasmados en los acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas Instituciones.

SEXTA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre el personal académico, administrativo y el alumnado que realice actividades en la Institución que no sea la propia; en consecuencia, "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio de común acuerdo, notificando a la contraparte por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista a concluirlo, en la inteligencia de que las actividades o proyectos específicos que se encuentren en proceso continuarán hasta su debido cumplimiento con la finalidad de no causar perjuicio a "LAS PARTES".

NOVENA.- Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia, nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo



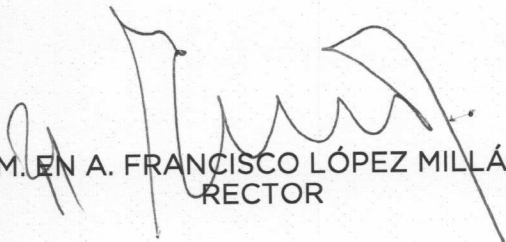
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



interinstitucional, motivo por el cual la interpretación, cumplimiento y lo no previsto, será resuelto de común acuerdo por escrito y pasará a formar parte integrante del mismo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS

POR "LA UNEVT"


M. EN A. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR

POR "EL CECYTEM"


DR. EN S. EDGAR ALFONSO
HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL